



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 10 de enero del 2025

Permiso folio No. SSP/DST/P-484/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, emitida mediante oficio No. SIS-084/2024, de fecha 08 de noviembre del año 2024, se otorga un PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA a la persona moral denominada NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V. con una vigencia del 28 de enero del 2025 al 30 de enero del 2025, de acuerdo a su solicitud de fecha de recibido el 16 de octubre del año 2024.

Permiso por la ocupación de la vía pública para los trabajos en banqueta y calle para realizar una acometida larga.

cupando un área de 9.95 nueve con noventa y cinco centésimos metros lineales y área correspondiente al ancho de ocupación.



Conforme el oficio No. SIS-084/2024, de fecha 08 de noviembre del año 2024, emitido por la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que ejecute los trabajos deberá de cumplir con lo siguiente:

- En caso de los trabajos sobre banqueteta, ésta deberá de reponerse con un concreto de resistencia de al menos f'c=200 kg/cm2 y reforzada con malla electro-soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área, con acabo similar al existente.
En caso de daños a la guarñición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia minima f'c=200 kg/cm2 y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarñición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.
El área por trabajar en el arroyo vehicular será por un ancho mínimo de 3.00 m, con los metros lineales señalados en la solicitud.
En caso de ruptura en carpeta asfáltica, deberá de ser con corte de disco y el material producto de la excavación deberá tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M. en los espacios donde se realice la apertura del pavimento.
Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos la característica física existente antes de la intervención o con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 5% de su M.V.S.M. y compactado al 95% de su P.V.S.M. con humedad óptima.
Finalmente se colocará un carpeta asfáltica de 6 cm de espesor, compactada del 93.0 al 98.0 % de su gravedad teórica máxima gmm correspondiente, tamaño nominal de granulometría 1/2", concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, formado con un agregado pétreo de trituración total y cemento asfáltico modificado con polímetro STYLINK o SIMILAR PG 76H-22, ambos materiales deberán cumplir con las especificaciones particulares y las aplicables en cada caso; la mezcla asfáltica deberá diseñar con metodología AMAAC NIVEL II, incluyendo: barrido por medios mecánicos, riego de liga con producto asfáltico emulsificado que cumpla las especificaciones aplicables a razón de 0.6 lts/m2.
Deberá de contar con laboratorio acreditado por la EMA en el ÁREA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS para el diseño y control de calidad de los trabajos

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos; según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Parque Alamey
Zulezua #3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L./ C.P. 64500
T. (81) 51028109
monterrey.aob.mx

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL	
	Expediente SSP/DST/P-484/2024
	Fecha de Clasificación
	Área DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada
	Periodo de Reserva
	Fundamento Legal
	Ampliación del periodo de reserva
INFORMACIÓN	Fundamento Legal Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia Acta 3/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación
	Confidencial Página 1: No. 2 Domicilio 29 palabras Página 2: No.1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 3 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público <div style="text-align: center;">  DANIELA CANIZALEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS </div>